

que se y signaron más de seis que leeney
se oviere en su oficio el reglamento que
se dice fuese obligado nro es supuesto
constitui al gobernación de sucesos que
sean aprobados en la Redacción satisfechos
y cumplidos con su contenido y en
los buqueiros en su oficio de acuerdo
solido y se establece el nro que
cada admisión se dará al efecto que se
sea

Se suscribe á este periódico que
se sale los Lunes, Miércoles y Viernes
en la Redacción situada en la
calle de las Fuentes, n.º 22, q contiene
el Boletín de cada número, suplementos
y demás artículos que son cumplidos y en
los buqueiros en su oficio de acuerdo
solido y se establece el nro que
cada admisión se dará al efecto que se
sea



Precio de suscripción, 5 rs. al
mes para esta ciudad y particulares de
los pueblos, franco de por dentro y
para los Ayuntamientos en cinco
rs. por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE SORIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Soria.

Número 462.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península con fecha 27 del actual me comunica la Real orden siguiente:

El Gobierno de S. M. ha cometido á la deliberación de los Cuerpos Colegiados un proyecto de ley electoral de ayuntamiento; y como mercediendo la aprobación vendrían á ser inútiles cuales actos se practiquen con arreglo á la ley vigente, ó cuando menos en último resultado si producían algún efecto sería por un corto período, ha dispuesto S. M. se suspenda por ahora y hasta nueva orden las juntas parroquiales que debían verificarse el dia 3 del próximo Diciembre; quedando por consiguiente sin efecto el Real Decreto de 16. del actual. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que se publica por medio del Boletín oficial para conocimiento del público y cumplimiento por parte de las autoridades á quienes compete. Soria 29 de Noviembre de 1843.—El Intendente, G. P. I., Ignacio Moreno.

Número 463.

En la Gaceta núm. 3355 se lee lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. del expediente呈ido en el Ministerio de mi cargo sobre la consulta hecha por el Inspector de caballería, proponiendo que se nombre un jefe de la misma arma y un oficial en clase de secretario para que representen á todos los regimientos de la inspección de su cargo cerca de la sección central de ajustes, establecida en la intervención general militar, y que se retiren a sus respectivos cuerpos los oficiales representantes nombrados por los mismos en conse-

glos de oficio, si ésta no obedece al nro establecido en la orden del 27 de Noviembre en la que establece la ordenanza de oficios y oficiales de los pueblos, franco de por dentro y para los Ayuntamientos en cinco rs. por trimestre.

Asimismo se establece en la ordenanza de oficios y oficiales de los pueblos, franco de por dentro y para los Ayuntamientos en cinco rs. por trimestre.

Asimismo se establece en la ordenanza de oficios y oficiales de los pueblos, franco de por dentro y para los Ayuntamientos en cinco rs. por trimestre.

Asimismo se establece en la ordenanza de oficios y oficiales de los pueblos, franco de por dentro y para los Ayuntamientos en cinco rs. por trimestre.

Enterada S. M. de lo que en apoyo de la citada consulta han espuesto V. E. y la Junta consultiva de guerra, y atendiendo a la utilidad que reportara el servicio de llevarse á efecto lo propuesto por el citado inspector, porque además de poder incorporarse en los cuadros el crecido número de oficiales que se hallan empleados en aquella comisión, se economizarán las gratificaciones que disfrutan, se ha servido S. M. aprobar lo que aquella autoridad ha propuesto, y en su virtud ha tenido á bien mandar que haciéndose extensiva esta determinación á las demás armas del ejército, nombran desde luego los inspectores y directores el jefe y oficial que han de representar los regimientos de sus armas respectivas cerca de la sección central de ajustes, retirándose á sus cuerpos los que en el dia desempeñan este encargo; en el concep- to de que la firma que ha de reconocerse por las oficinas de administración militar ha de ser la del Jefe elegido por el inspector ó director de cada una, sustituyéndole solamente en ausencia ó enfermedades el oficial secretario con anuncio debidamente anticipado á las oficinas, y de que el primero ha de disfrutar de la gratificación mensual de 200 rs. vno, y el oficial secretario la de 100.

De Real orden, lo comunico á V. E., para su inteligencia y efectos correspondientes, con-

secuente á su oficio de 3. de Octubre último.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18

de Noviembre de 1843.—Seriano.—S. M.

Lo que se anuncia por el Boletín oficial pa-

ra inteligencia del público. Soria 27 de No-

viembre de 1843.—El Intendente, G. P. I., Ig-

nacio Moreno.

Número 464.

Id. núm. 3350.—Ministerio de Gracia

y Justicia.

El Gobierno provisional se ha servido ex-

pedir con esta fecha el decreto siguiente:

El Gobierno provisional en vista de las di-

ferentes reclamaciones de algunos Ministros y

BOLETIN DE SORIA SOBRE ESTADOS Y PROVINCIA

fiscales de las audiencias sobre la antigüedad y asiento que deben ocupar en los tribunales cuando á solicitud suya ó por el bien del servicio público son promovidos ó trasladados de un punto á otro, teniendo en consideración, ya las varias disposiciones acordadas sobre la materia, especialmente las Reales ó órdenes de 1º de Abril de 1834 y 22 de Enero de 1835, ya el escalafón general que debe guardarse en la magistratura, con el objeto de establecer una regla fija y segura que evite las repetidas consultas y dudas ocurridas hasta el dia, ha venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1º. Para considerar la antigüedad que corresponde respectivamente en su linea y clase a los Ministros y fiscales de las audiencias y demás tribunales superiores se observarán las reglas que siguen: Primera, la fecha de la toma de posesión de sus primitivas plazas de magistrados togados. Segunda, la de la expedición del título de tal ministro fiscal. Tercera, la del nombramiento y coacción del orden en que este se haya verificado; y si fueren varios los interesados.

Artículo 2º. Las disposiciones del artículo anterior son aplicables a los jueces de primera instancia y promotores fiscales respectivamente donde residiesen dos ó más, pero ocupando lugar preferente y en la forma indicada los que tuviesen honores de magistrados togados, que deberá ser inmediato al de los fiscales de las audiencias cuando concursiesen con estos.

Lo que de orden del propio Gobierno comunica a V. S. para su inteligencia y efectos consignantes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1843.—Sr. regente de la audiencia de... si no obviamente se inserta en el boletín oficial para conocimiento del público. Soria 27 de Noviembre de 1843.—El Intendente, G. P. I., Ignacio Moreno.

Las Justicias de los pueblos de esta provincia procurarán por cuantos medios estén á su alcance recoger todos los efectos y pertrechos de guerra, como armamento, municiones, equipo y demás que, por efecto de las circunstancias de la pasada guerra, puedan estar bajo su custodia ó la de otra dependencia a quien no compete, y las entregarán á la autoridad militar. Lo que prevengo á todos los Alcaldes, es que de que lo lleven á debido efecto bajo su más estrecha responsabilidad, cumpliendo de esta manera con órdenes superiores. Soria 30 de Noviembre de 1843.—El Intendente, G. P. I., Ignacio Moreno.

general muy bajos en esta provincia, y de que si continuasen por la tácita en los mismos términos que se han otorgado hasta el dia, sufrirán perjuicios de consideración los intereses del Estado, he tenido por conveniente la circulación de este aviso para que los Alcaldes de los respectivos pueblos de esta provincia hagan saber luego que reciban este Boletín á todos los inquilinos y colonos que por cualquiera concepto lleven en renta fincas correspondientes á la Nación, que han de arrendarse en pública subasta, durante todo el mes de Diciembre próximo, con arreglo á los pactos y condiciones que se comunicarán á los mismos Alcaldes tan luego como la Superioridad se sirva contestar a una consulta que se la dirige sobre este punto. Soria 25 de Noviembre de 1843.—Ignacio Moreno.

Número 467.

La Dirección general de Aduanas me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección con fecha 31 de Octubre anterior la orden siguiente:

El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Sr. Presidente de la Junta del Tesoro y de Clasificación lo que sigue:—Enterado el Gobierno provisional de la Nación del expediente promovido por D. Hilario Suárez, Subteniente cesante de Carabineros de Hacienda de la Comandancia de Oviedo, en solicitud de que se le abone el tiempo que sirvió de cabó del Regimiento de la citada provincia por nombramiento del Jefe, y de haber sido aprobado por la Dirección general de Aduanas, y con presencia de lo expuesto por la misma Dirección y esa Junta de Clasificación, se ha servido declarar en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, que dicho interesado y todos los demás empleados de cualquier ramo y procedencia que después de servir un destino en propiedad, con arreglo á la Ley, prestan servicios al Estado por disposición del Gobierno ó cualquiera de los Gobernadores de los respectivos ramos, autorizados para ello, tienen derecho á que se les abone en sus clasificaciones el tiempo que duren las comisiones ó encargos, por sí ó así conforme á equidad y á lo prevenido en la regla 3.ª de la Real orden de 10 de Junio de 1836 y demás disposiciones vigentes. De orden del Gobierno lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.—De la propia orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo trastado á V. S. para iguales fines.

Y la Dirección lo inserta á V. S. para su conocimiento, haciéndolo saber á todos sus subalternos, y dando aviso de su recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1843.—Juan García Barzanallana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los á quienes pueda corresponder. Soria 15 de Noviembre de 1843.—Ignacio Moreno.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Número 466.—Circular.

Convencida ésta Intendencia de que los arriendos de fincas nacionales se hallan por lo

Concluye la relación de los pueblos sobre des-
cubiertos de bula al ramo de Cruzada, inserta
en el número 142, si se subieron éste, 0 si en
La Barballa, en su Póveda, así en el su
La Muela, y en el 2.º 8.º Portillo,仁iondo en
La Quiñones, así como Pinilla del Campo.
La Peña Alcázar, Pezalmuro, así como
La Alameda, si éstos Poyar, otros no están
La Losilla, en su Pottelrubio, así como
La Muedra, en su Palacios,仁iondo
La Aldea del Pinar, Quintanas de Gormaz,
Langa, Quintanas Rubias de ar-
Llamososa, así como ríos, Morcuera, en su
Morcuera, en su Quintanas Rubias de ar-
Mosatejos, así como en su bajorío es olla de
Modamio, díana y habla Quintanilla Núño, Pe-
Madruedano, en su díana y díana, así como
Miño.
Mariel de la Fuente, Quintana Redonda, así como
Mariel Viejo, Quintana del Pidio.
Morales, Quintanilla de Tres Bar-
rios, así como en su
Muñecas, Recuerda, así como
Mirandilla, Rejas de Uceros, así como
Mazalvete, Babanera del Campo,
Martialay, Ribarroja, así como
Monasterio, Riojerto, así como
Monteagudo, Renieblas, así como
Miñana, Bebollar, así como
Mazaterón, Ríoseco, así como
Manila, Reznos, así como
Molinos de Rason, Rollamiento, así como
Molinos de Duero, Regumiel, así como
Moncalvillo, Rabanera de la Sierra.
Maraña, Rejas, así como
Navas del Pinar, Sauquillo de Paredes,
Nogales, Santustefé, así como
Natalpalos, Sotos del Burgo, así como
Nafria de Uceros, Soto de S. Esteban, así como
Navaleaballo, Sta. María las Hoyas, así como
Nomparedes, Sauquillo de Boñices, así como
Nódalo, S. Andrés, así como
Nafria, Sorja, así como
Noviercas, Serón, así como
Navaleno, Sauquillo Alcázar, así como
Nártros, Suellacabras, así como
Osma, Sepulvedilla, así como
Olmillos, Sotillo del Rincón, así como
Osonilla, Salduero, así como
Ojuel, S. Leonardo, así como
Obtalvilla, S. Esteban, así como
Oteruelos, Talveyla, así como
Osuna, Torralba, así como
Ocenilla, Torre Blacos, así como
Omenaca, Tardesquende, así como
Ontoria del Pinar, Tardajos, así como
Piquera, Tapiela, así como
Peñalva de S. Esteban, Tejado, así como
Paredes rojas, Torralvilla, así como
Peroniel, Tajahuerce, así como
Pinilla de Caraduena, Torre Arévalo, así como
Pedraza, Tardesillas, así como
Pedrajas, Tajocco, así como

Toledillo, así como Zamajan, Sabinoso, así como
Tezalmoro, así como Zarranz, así como
Torlengua, así como Zetas de Torre, así como
Torrubia, así como Ziyas de Bacones, así como
Tera.

Jara, así como Zarranz, así como
Ines, así como Zarranz, así como Zetas de Torre.
Borgo de Osma, 11 de Noviembre de 1843.—
Antonio de Santian, Carlos, así como
Bienes Nacionales, Clero Regular.—En quiebra.

Por disposición de esta Intendencia se anun-
cia el remate de fincas, que a continuación se
expresan para el dia 30 de Diciembre próxi-
mo, de doce á una de su tarde, el cual ha de
verificarse en el mismo dia y hora en esta ca-
pital y en la Corte.

Una heredad de pan lleva en los Llanos
del Duero, que perteneció a los Premostalentes
de Nta. Sra. del Duero, en el priorato de la
villa de Almazán, del 193 fanegas de cabida:
lindante á Poniente con los Donostués y otros,
al Norte con tierra que fué del cabildo de Al-
mazán, al Oriente rodea el río Duero, y al Me-
diodía con el mismo, sotto del Priorato ha si-
do tasada en 9470 rs., y capitalizada por la
renta de 32 fanegas de centeno, que produce
anualmente en 20160 rs., por cuya cantidad se
ha de sacar en subasta. Fue rematada dicha fin-
ca en 15 de Junio de 1839 en la cantidad
de 50100 rs.; y no habiendo sido hecho el pa-
go de la tercera octava parte del valor del
remate, por la persona a quien primeرامen-
te se adjudicó, ni haberse solventado ningun
plazo por el comprador á cuyo favor se rema-
tó ultimamente el 10 de Junio del año que
rige, y se adjudicó por la Junta superior en
sesión de 3 de Agosto del mismo, se procede
á nueva subasta por los expresados 20160 rs.
de la capitalización.

Y en concepto de no conocerse carga al-
guna á dicha finca, y de haberse declarado in-
divisible por la Comisión agricultora, se anuncia
al público con el fin de que las personas que
quieran interesarse en su adquisición, puedan ha-
cer las posturas que gusten en el dia y hora ci-
tados. Soria 28 de Noviembre de 1843.—
Ignacio Moreno. IDEM = IDEM.

Por disposición de esta Intendencia se anun-
cia el remate de las fincas que a continuación
se expresan para el dia 30 de Diciembre próxi-
mo, de doce á una de su tarde, el cual ha de
verificarse en el mismo dia y hora en esta ca-
pital y en la Corte.

Ciento veinte y seis fanegas tres celemines
de tierra de diferentes clases que radican fuera
de la cerca del Monasterio de S. Gerónimo de
Espeja, y han pertenecido al mismo. Linda ip-
so con tierras que han sido de esta comunidad:
Estas llevan en sucedáneos pueblos de Guijosa y
Orillares, tasadas en 8690 rs., y capitalizadas por
la renta de 42 fanegas 9 celemines de trigo co-
stituyendo que producen anualmente en 32040 rs., por

cuya cantidad se han de sacar en subasta, en razón de no haberse verificado el primer plazo; sin embargo del tiempo transcurrido, por la persona en cuyo favor habían sido rematadas el día 13 del mes de Mayo último.

Dichas tierras se han declarado indivisibles por los peritos tasadores, y su arriendo se halla concluido y sigue por la tácita. Bajo de este concepto y en el de que el pago del remate ha de hacerse en papel de la Deuda y en los que ve plazos marcados por la Instrucción, se anuncia al público para que, los que quieran interesarse en su adquisición, puedan acudir y hacer las posturas que gusten en los días y horas que se citan. Soria 28 de Noviembre de 1843.— Ignacio Moreno.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA al abrigo de la vecindad de Medinaceli.

Por el presente se llama, cita y emplaza a todas las personas que se crean con derecho á los bienes que pertenezcan á la capellanía de *jure patronatus laicorum*, fundada en la parroquial de Monteagudo por Juan Lopez Nieto, y les á ella agregados por su mujer Juana Lopez y sobrino Diego Nieto, que radican en término de Velilla, pueblo de esta jurisdicción, para que comparezcan á deducirlo en forma por medio de procurador con poder bastante en este Juzgado de primera instancia y Escrivandería del infrascripto, dentro del preciso é improrrogable término de treinta días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia; con apercibimiento de que pasado que sea dicho término sin haberlo verificado, se procederá á la adjudicación de la citada capellanía, y les parará el perjuicio que hubiere lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de este dia, dictada á consecuencia del escrito que con dirección de Letrado ha presentado D. José Garro, de esta vecindad. Dado en Medinaceli á 23 de Noviembre de 1843.—Licenciado, Mariano Valcayo de Toro.—Por acuerdo de su Sra., Julian Muñoz.

EDICTO.

Por acuerdo del Exmo. Ayuntamiento constitucional de esta heroica ciudad se sacará pública subasta el Teatro cómico de la misma en arrendamiento, por el tiempo y bajo las condiciones que constan del pliego que está de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación. La persona que quiera interesarse en esta empresa se presentará á hacer proposiciones; en el concepto de que el remate se ha de celebrar el dia 7 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, en la sala de sesiones de la expresada Corporacion. Granada 7 de Noviembre de 1843.—El Alcalde, Presidente, Santiago Izquierdo.—Ramon Lopez Vazquez, Secretario.—Es copia. Orden.

ANUNCIOS.

Por Real orden de 22 de Setiembre últi-

mo, publicada en el Boletín oficial de la provincia de fecha 6 de Octubre siguiente número 120, está concedida á la villa de Berlanga la facultad de celebrar una feria anual que dá principio en los días 8, 9, 10 y 11 del Diciembre. Por lo tanto, tendrá efecto en el presente año; y al dar conocimiento de ella al público por medio de este anuncio la villa de Berlanga, se promete asegurar que los concurrentes obtendrán de su vecindario las comodidades suficientes, al paso que habrá sobrados locales, donde para la mejor custodia y seguridad puedan hallarse cuantos intereses asistan de cualquiera género y especie que fueren; pues en ello se interesa particularmente con el fin de que llegue á la publicidad y nombradía que anteriormente tuvo esta misma feria en épocas anteriores.

Almanaque ilustrado y profético de España para el año bisusto de 1844, adornado con 29 grabados: contiene las principales épocas del Mundo, el cómputo eclesiástico, fiestas móviles, temporas, días en que se saca Anima, las cuatro estaciones, eclipses, horas en que nace y se pone el sol, fases de la luna, pronósticos, oroscopos, efemérides, los Santos del dia, operaciones agrícolas en cada mes del año, la segunda parte de las profecías de Bay de Milles, caricaturas proféticas, y las principales ferias de España. Un tomo en 8.^o de cuatro pliegos de impresión. Se vende á dos rs. en la librería de Pérez Rioja, en esta ciudad.

En la misma se hallan los Estatutos de la Sociedad artista general de Socorros mutuos establecida en Valladolid, en la que han ingresado hasta fin de Setiembre último 498 socios, de la clase de artistas, profesores, fabricantes, labradores, comerciantes, hacendados y propietarios. Un tomo en 4.^o de 64 páginas; su precio cinco rs.

Las personas que quieran interesarse en el arriendo de una posada sita en el pueblo de Aldealpozo y 20 yugadas de tierra á cada boja, se presentarán ante Isidoro Cacho, vecino del mismo, para el dia 20 del siguiente mes de Diciembre.

En el pueblo de Garray se halla una novilla que por la feria de Soria se apareció en la vacada del mismo pueblo; se ha dado voz por ver si se hallaba el dueño, y no habiéndose tenido razon alguna de quien sea este, se anuncia al público para que llegue á noticia del que lo tiene; previniéndose que pasado el 8 del actual, si no ha corrido su dueño á reclamarla, el Ayuntamiento del mismo dispondrá de ella, del modo que estime por conveniente.

Se halla vacante el partido de cirujano del lugar de Bocigas, partido del Burgo: su dotación consiste en 190 me-
dias de trigo, con solo el pueblo, casa libre y exento de contribuciones ordinarias; y se le permite en el molino de Villa hacer la arrinada necesaria sin maquila, e igualmente llevar un lechón á la bellota, si la hay. Los que aspiren á su pretension, lo harán franco de porte al Ayuntamiento hasta el 15 de Diciembre próximo.

Martin Diez y compañía.